

DEPARTAMENTO: Área de Desarrollo Económico,
Trabajo, Comercio y Proyectos Europeos
EXPEDIENTE: 654/2023
Nº DECRETO: 2408/2023
FECHA DEL DECRETO: 08/11/2023

La Secretaria General de l'Ajuntament d'Alzira. / La Secretaría General del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICA / CERTIFICA

Que la regidora delegada de l'àrea, Sra. Gemma Alós Sospedra ha dictat el Decret número 2408/2023 de data 8 de novembre de 2023 del següent tenor literal: / Que la regidora delegada de l'àrea, Sra. Gemma Alós Sospedra ha dictado el Decreto número 2408/2023 de fecha 8 de noviembre de 2023 del siguiente tenor literal:

*

ASUNTO: APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL 2023 (CAMPAÑA NAVIDAD)

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por el Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos se ha presentado con fecha 2 de noviembre de 2023, propuesta de "Convocatoria de subvenciones para Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local 2023 - Campaña Navidad"
3. Se ha emitido informe jurídico por la Jefa de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos de fecha 2 de noviembre de 2023.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.
- II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el cual se delegan en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que a virtud del arte. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden inicialmente al Alcalde

Visto el informe de Intervención, sobre la existencia de consignación presupuestaria y la retención de crédito correspondiente a la presente convocatoria, reservada en la aplicación presupuestaria 4330 22635 “Bonos ayuda comercio alzireño”.

Visto el informe favorable de la Jefa de servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos con el visto bueno de la Concejala delegada.

Y haciendo uso de las atribuciones que competen a esta Alcaldía, en conformidad con lo que dispone el arte. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, según el cual la Alcaldía puede avocar en cualquier momento la competencia delegada cuando circunstancias de índole social, técnica, económica, jurídica o territorial lo hagan conveniente, pidiendo para sí el conocimiento y decisión de un asunto concreto la materia del cual haya sido delegada, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente basándose en las consideraciones anteriormente citadas.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones para “Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local 2023 - Campaña Navidad”, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL CAMPAÑA NAVIDAD 2023

PREÁMBULO

Por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, fue declarado el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, a la vista de la tendencia ascendente de casos y la dificultad de control de la pandemia, estado de alarma que fue prorrogado por el Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre.

El Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, ordenó medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus: medidas relativas a la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, limitación de la entrada y salida del territorio, limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados o limitación a la permanencia en lugares de culto.

Con posterioridad a este decreto, se fueron sucediendo resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública para acordar nuevas medidas adicionales y excepcionales en el ámbito de la Comunitat Valenciana a consecuencia de la agravación de la situación de crisis sanitaria.

El impacto de las medidas excepcionales adoptadas desde el inicio de la declaración de la pandemia de la Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y de la declaración de los estados de alarma supuso la limitación de la actividad económica de todos los sectores económicos y, especialmente, de aquellos más vulnerables.

A pesar de la mejoría de la crisis sanitaria durante 2022, se hace necesario continuar dando respuesta por parte de las administraciones públicas, a todas aquellas actividades que sufrieron una disminución en los ingresos como consecuencia de las restricciones implementadas para contener la expansión de la pandemia de Covid-19, máxime en el contexto actual de elevada inflación, incremento de los precios y la incertidumbre sobre las perspectivas económicas marcadas por la guerra en Ucrania.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alzira, mediante esta convocatoria pretende implantar unas medidas de apoyo, para paliar los efectos negativos y ayudar a los colectivos más afectados, con el objetivo de reactivar la actividad económica en sus municipios y la promoción del comercio minorista local.

El objetivo del Ayuntamiento es proteger el interés general de la ciudadanía de Alzira, apoyando a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para conseguir que se produzca una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas,

Entre todas las propuestas estudiadas para llevar a cabo esta reactivación, el Ayuntamiento de Alzira, y con el acuerdo del consejo asesor de comercio municipal, optó en octubre de 2020, por una medida innovadora cuyo objetivo era inyectar recursos en la economía local y más concretamente en todas aquellas actividades obligadas a cerrar sus puertas a consecuencia del estado de alarma o bien que, a pesar de haber permanecido abiertos, habían visto disminuidos sus ingresos considerablemente por esta misma causa.

Tras el éxito de las cinco convocatorias anteriores, la primera de ellas en octubre de 2020, en esta ocasión, y tras acuerdo del Consejo asesor de comercio, se estima oportuno llevar a cabo una nueva convocatoria de bonos de comercio para la campaña de Navidad, dirigida en esta ocasión a todas las actividades empresariales de Alzira adheridas a la Tarjeta de Alzira, tanto, comercios, servicios, como hostelería. A lo largo de estas 5 ediciones se han emitido un total de 10150 bonos, que han supuesto una inyección de 815.000 € en la economía local.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Este artículo en la suya apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Es el objetivo del Ayuntamiento de Alzira, ayudar las familias a remontar esta situación económica especial con esta ayuda al consumo y a la vez, promover la dinamización de las actividades comerciales y de servicios de Alzira con estos incentivos al consumo.

1.ª- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de “Tarjetas electrónicas prepago de 100 €”, en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en todos los establecimientos de Alzira que figuran adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto, comercios, servicios, como hostelería.

La fecha tope de consumo de los bonos será el 31 de diciembre de 2022, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2.ª- CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los “**Bonos de Comercio**” tendrán un valor de **100 €** de los cuales, el ciudadano aportará 60 € y el Ayuntamiento de Alzira 40 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 40 % en el bono de comercio adquirido, de forma global.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Alzira será de:

- **1200 Bonos de comerç de 100 €**, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 120.000 €.

3.ª- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que realicen sus compras en los establecimientos de Alzira adheridos a la “Tarjeta de Alzira”.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 100 €, la cual deberá figurar obligatoriamente en la agenda de reserva de citas que se habilitará a tal efecto.

Únicamente se admitirá la venta del bono, a la persona que presente la autorización firmada por el titular que figure en la agenda de la reserva de citas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos deberán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la Jefa del Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos, que ostentará la presidencia, como vocal un representante del Consejo Asesor de Comercio, y de la cual actuará como secretario un representante de IDEA. El responsable de la gestión de las tarjetas rendirá cuenta a comisión de todas las tarjetas entregadas con identificación, nombre, DNI y declaración responsable.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de desarrollo económico, trabajo, comercio y proyectos europeos.

Con posterioridad, y para su conocimiento se elevará la relación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local. La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

5.ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia al procedimiento se habilitará una “Agenda de cita previa” a través de la web <https://www.idea-alzira.com/bonos-comercio> en la cual los interesados deberán indicar su DNI y sus datos personales.

Sólo se realizará la venta del bono a las personas cuyo DNI figure en la “Agenda de cita previa”.

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, con el límite de compra de 1 bonos por persona por importe de 100 € estipulado a la base 3.ª

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotarse los bonos.

En todo caso la fecha máxima para su uso será el 31 de diciembre de 2023.

Las cantidades no consumidas a fecha 31 de diciembre de 2023, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caja Popular.

La responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago será la técnico de comercio, que recibirá todas las tarjetas prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. En el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de los bonos, y antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2023, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

6.ª- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 48.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22635 “Bonos ayuda comercio alzireño”, y a la Retención de crédito específica y correspondiente a la presente convocatoria.

7.ª- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Tal como se ha hecho referencia a la base 1.ª- los bonos de comercio podrán gastarse en todos los establecimientos de Alzira que figuran adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto, comercios, servicios, como hostelería.

8.ª- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

9.ª- PUBLICIDAD

Los bonos de comercio de Alzira son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

10ª.- TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: “como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.

TERCERO.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto de la Resolución de la Alcaldía, por el cual se convoca las subvenciones “Bonos de comercio para la activación del consumo en el comercio local 2023 - Campaña Primavera/Verano”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BASES REGULADORAS DE LOS BONOS DE COMERCIO PARA LA ACTIVACIÓN DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL CAMPAÑA NAVIDAD 2023

1.ª- OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Los bonos de comercio son ayudas al ciudadano para reactivar la economía local y que se formalizan a través de “Tarjetas electrónicas prepago de 100 €”, en las cuales el ciudadano abona una parte y el Ayuntamiento otra, con el objetivo de que se consuman en todos los establecimientos de Alzira que figuran adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto, comercios, servicios, como hostelería.

La fecha tope de consumo de los bonos será el 31 de diciembre de 2022, quedando sin efecto de uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de reintegro, ni renovación de la tarjeta.

2.ª- CUANTÍA DE LOS BONOS DE COMERCIO, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

El detalle de la distribución de la aportación del ciudadano y el Ayuntamiento es la siguiente:

Los “**Bonos de Comercio**” tendrán un valor de **100 €** de los cuales, el ciudadano aportará 60 € y el Ayuntamiento de Alzira 40 €.

Esta distribución representa para el ciudadano un descuento del 40 % en el bono de comercio adquirido, de forma global.

La emisión de bonos prevista por el Ayuntamiento de Alzira será de:

- **1200 Bonos de comerç de 100 €**, lo cual representará una inyección de liquidez en la economía local de 120.000 €.

3.ª- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Serán beneficiarios de los bonos de comercio todas las personas que realicen sus compras en los establecimientos de Alzira adheridos a la “Tarjeta de Alzira”.

En todo caso, la compra de bonos estará limitada a 1 BONO POR PERSONA POR IMPORTE DE 100 €, la cual deberá figurar obligatoriamente en la agenda de reserva de citas que se habilitará a tal efecto.

Únicamente se admitirá la venta del bono, a la persona que presente la autorización firmada por el titular que figure en la agenda de la reserva de citas.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que los compradores de los bonos deberán que firmar una declaración responsable a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.

4.ª- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de concesión de las ayudas vendrá determinado por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva que determina el art. 23 de la Ley General de Subvenciones y el art. 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, sobre el contenido de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El criterio para el otorgamiento de los bonos de comercio será el orden establecido por el momento de la fecha de compra (día y hora).

5.ª- PROCEDIMIENTO DE COMPRA DE LOS BONOS DE COMERCIO Y PLAZO

Con el objetivo de dotar de máxima transparencia al procedimiento se habilitará una “Agenda de cita previa” a través de la web <https://www.idea-alzira.com/bonos-comercio> en la cual los interesados deberán indicar su DNI y sus datos personales.

Sólo se realizará la venta del bono a las personas cuyo DNI figure en la “Agenda de cita previa”.

Las personas podrán comprar los bonos de comercio en las dependencias de IDEA - C/ Ronda de Algemesí, 4 donde se instalará un terminal TPV exclusivo para su venta.

Las personas abonarán el importe de los bonos por pago electrónico, a través de tarjeta bancaria, con el límite de compra de 1 bonos por persona por importe de 100 € estipulado a la base 3.^a

Los bonos se podrán adquirir desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOP, y hasta agotarse los bonos.

En todo caso la fecha máxima para su uso será el 31 de diciembre de 2023.

Las cantidades no consumidas a fecha 31 de diciembre de 2023, quedarán sin posibilidad de utilizarse, reintegrándose al Ayuntamiento de Alzira por parte de Caja Popular.

6.^a- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 48.000 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 4330 22635 “Bonos ayuda comercio alzireño”, y a la Retención de crédito específica y correspondiente a la presente convocatoria.

7.^a- ESTABLECIMIENTOS DONDE HACER USO DE LOS BONOS DE COMERCIO

Tal como se ha hecho referencia a la base 1.^a- los bonos de comercio podrán gastarse en todos los establecimientos de Alzira que figuran adheridos a la Tarjeta de Alzira, tanto, comercios, servicios, como hostelería.

8.^a- INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento ocasionadas por desactivación de códigos corresponderá a Caixa Popular.

9.^a- PUBLICIDAD

Los bonos de comercio de Alzira son ayudas públicas al consumo sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, pero el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Tal como determina el art. 18 de la Ley General de Subvenciones, para dar cumplimiento al principio general de publicidad se remitirá la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones y se publicará extracto de la convocatoria de estas subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Así mismo, se publicarán también los beneficiarios de las ayudas a la BDNS, para darle la adecuada publicidad de carácter público a la financiación de los bonos.

10ª.- TRIBUTACIÓN EN RENTA DE LOS BONOS DE COMERCIO

La Agencia Tributaria y a efectos de tributación establece: “como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, que todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas, tienen la consideración ganancial patrimonial, por lo cual están sujetas y no exentas en el Impuesto sobre la Renta”.

CUARTO.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

QUINTO.- Solicitar a la entidad Caixa Popular la emisión de 1200 tarjetas prepago, con un coste de confección de 2400 € (2 € por tarjeta) y un valor total de 120.000 € (72.000 € aportación del ciudadano y 48.000 € aportación municipal), debiendo ser cargadas en la cuenta de Caixa Popular IBAN ES27-----3126, que este ayuntamiento tiene abierta en esta entidad.

SEXTO.- Crear la partida de ingresos del Capítulo 48 por importe de 72.000 €, cantidad que representa la estimación de venta de los 1200 bonos de comercio por parte de la ciudadanía.

SEPTIMO.- Generar crédito por valor de 120.000 € en la partida 4330 22635 “Bonos ayuda comercio alzireño”.

OCTAVO.- Aplicar el gasto a la aplicación presupuestaria 4330 22635 “Bonos ayuda comercio alzireño” y a la Retención de crédito específica y correspondiente a la presente convocatoria.

NOVENO.- Nombrar como responsable-recaudadora de las tarjetas de prepago a la técnico de comercio, que recibirá todas las tarjetas de prepago mediante un pago a justificar, las cuales se irán entregando a los beneficiarios, previo pago, identificación y firma de la declaración responsable. En el plazo máximo de 3 meses desde la emisión de los bonos, y antes de que finalice el ejercicio presupuestario 2023, la responsable de este pago, justificará ante la Intervención municipal y la Comisión de Valoración, las tarjetas prepago entregadas, con indicación de su identificación y firma de recibí de las mismas.

DÉCIMO.- Trasladar el acuerdo a adoptar a intervención, tesorería y a Caixa Popular.

Lo decreta, manda y firma, el Sr. Alcalde President, Alfons Dominguez i Gento.

*

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que procedisca, expedisc la present d'orde i amb el vistiplau de l'Alcalde que subscriu, / Y para que conste en el expediente correspondiente y ante el organismo público que proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldía que suscribe.

Vist i plau / Vº Bº



Identificador vtiG iKyT /h12 gAqm 2UX2 W8uF Ou0=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 10/11/2023 10:46:47 CET
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
Fecha firma: 10/11/2023 10:46:44 CET
ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA
AYUNTAMIENTO DE ALZIRA